



Proyecto de Ley N° 6705/2023 - CR

GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAD Y DIALOGO
PARLAMENTARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del Grupo parlamentario **Unidad y Diálogo Parlamentario**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22° c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY N° 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS, A FIN DE PROMOVER LA PROTECCIÓN DEL AGUA SUPERFICIAL Y AGUA SUBTERRANEA

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 112 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad proteger el agua superficial y subterránea de la contaminación, degradación o amenaza de los ecosistemas que dependan de ella.

Artículo 3. - Modificación del artículo 112 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Se modifica el artículo 112 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 112.- Uso conjunto de agua superficial y agua subterránea

La Autoridad Nacional promueve la constitución de bloques de uso del agua subterránea que tenga por objeto el uso conjunto del agua superficial y

subterránea, cuando así lo aconseje el mejor uso de los recursos de una misma zona, así como la recarga artificial de acuíferos.

El Estado promueve la inversión privada para el uso colectivo del agua subterránea, así como la prestación de los servicios respectivos. **No obstante, en caso de contaminación, degradación o amenaza de los ecosistemas que dependan de ella, cualquier concesión otorgada a favor de la inversión privada quedará sin efecto, una vez que haya adquirido calidad de cosa juzgada o decidida.**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, diciembre del 2023.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 17:04:35-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 14:18:03-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 17:04:48-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 11:49:47-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **diciembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6705/2023 CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. AGRARIA



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente ley tiene por objeto incorporar el numeral 14) en el artículo 120 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

1.1 Marco legal

Al respecto, la Constitución Política del Perú indica lo siguiente:

Artículo 2° *Derechos fundamentales de la persona*

(...)

inciso 22, establece que toda persona tiene "el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

Artículo 67.- *Política Ambiental*

El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

De lo visto, la constitución Política del Perú establece como un derecho fundamental de las personas a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. Ello implica la importancia de un entorno saludable en la realización plena de los derechos humanos.

Asimismo, el artículo 112, de La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala:

Artículo 1.- *El agua*

El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación.

La facultad que del estado para establecer la política ambiental del territorio nacional es una herramienta que permite abordar los desafíos ambientales y promover la sostenibilidad. Esta facultad refleja el compromiso de un país con la protección del medio ambiente y la búsqueda de un equilibrio armonioso entre el desarrollo humano y la conservación de los recursos humanos naturales que sustentan la vida en la tierra.

1.2. Justificación de la propuesta

El agua es un elemento esencial para la vida en nuestro planeta, ya que juega un papel fundamental en la supervivencia de los seres vivos, el mantenimiento de los ecosistemas y el desarrollo de las actividades humanas. Comprender qué es el agua, sus características y su importancia en la vida cotidiana es crucial para la promoción de su uso sostenible y la protección de este recurso de valor incalculable¹.

El Instituto Geofísico del Perú (IGP), organismo adscrito al Ministerio del Ambiente (MINAM), realiza un trabajo permanente para brindar evidencia científica acerca del océano y de la atmósfera, como también de los ecosistemas de montañas, la Amazonía, sedimentos en embalses, glaciares, regulación hídrica y la calidad de agua. Todo con el fin de generar conocimiento científico sobre el agua, para que sea la base para formular e implementar políticas públicas y herramientas para la toma de decisiones, así como transferir la ciencia que se genera a la población².

1.3. Aguas superficiales

Las aguas superficiales son aquellas que se mantienen sobre la tierra y en contacto con la atmósfera, es decir, en la superficie. Para identificarlas fácilmente podemos decir que son aquellas que podemos ver a simple vista o que no están bajo tierra.

¹ Iagua, ¿qué es el agua?, obtenido de: <https://www.iagua.es/respuestas/que-es-agua>

² Instituto Geofísico del agua, recuerda la importancia del agua, obtenido de: <https://www.gob.pe/institucion/igp/noticias/593963-igp-recuerda-la-importancia-del-agua>

Estos cuerpos de agua recogen el agua de las lluvias, nacimientos de agua y de los escurrimientos que provienen de otras fuentes de agua. El destino final de las aguas superficiales que tienen salida es un cuerpo de agua más grande, como por ejemplo ocurre con los ríos que llegan hasta el océano³.

1.4. Aguas subterráneas

Las aguas subterráneas son un recurso fundamental para la agricultura de regadío, la ganadería y otras actividades agrícolas, incluida la transformación de alimentos. Para satisfacer la demanda global de agua y la demanda de la agricultura en 2050, incluido el aumento estimado de un 50% en la demanda de alimentos, pienso y biocombustible respecto a los niveles de 2012, es de vital importancia aumentar la productividad agrícola mediante la intensificación sostenible de la extracción de agua subterránea y al mismo tiempo, rebajar la huella hídrica y medioambiental de la producción agrícola⁴.

Las aguas subterráneas desempeñan un papel importante en los sistemas de abastecimiento hídrico en la mayoría de las ciudades de América Latina, aunque no siempre son la principal fuente de abastecimiento. También representan el 50% del agua utilizada por el sector industrial. En la región del Caribe, donde las aguas superficiales tienden a escasear, las aguas subterráneas representan alrededor del 50% del agua captada⁵.

1.5. Situación hídrica en el Perú

En la actualidad, nuestro país posee un recurso hídrico alto; sin embargo, es importante adoptar medidas preventivas ante las proyecciones de futura escasez hídrica. La preservación de nuestras fuentes de agua, tanto superficiales como

³ Ecología Verde, obtenido de: <https://www.ecologiaverde.com/que-son-las-aguas-superficiales-definicion-y-ejemplos-3944.html>

⁴ Unesco, obtenido de: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000380726_spa

⁵ Unesco, obtenido de: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000380726_spa

subterráneas. Así, implementar estrategias de protección y gestión sostenible se vuelve vital para asegurar este recurso vital para las futuras generaciones.



Fuente: ANA⁶

Al 2030 el 58 % de la población peruana vivirá en zonas con escasez de agua, producto de la crisis global por el agua que se avecina en el futuro y que tendrá al Perú como uno de los países más afectados en América Latina y el Caribe, informó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan).

Actualmente nuestro país se ubica en el puesto 66 del ranking de estrés hídrico de los estados miembros de las Naciones Unidas. Asimismo, estudios recientes colocan al Perú en un rango de estrés hídrico entre -40 % y -80 %, ubicándonos entre los países con mayor probabilidad de escasez de agua dulce para el 2040; evidenciando que el Perú, se encuentra en una situación de alta vulnerabilidad al riesgo de la crisis por el agua, junto al impacto del cambio climático⁷.

⁶ Obtenido de: <https://www.ana.gob.pe/contenido/el-agua-en-cifras>

⁷ Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Obtenido de:

1.6. Identificación del problema

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el agua contaminada como aquella que sufre cambios en su composición hasta quedar inservible⁸.

En general la problemática de la contaminación de los ríos debido a la actividad minera es un tema de gran preocupación a nivel global, debido a que tiene múltiples aspectos efectos negativos que afectan tanto al medio ambiente como a las personas que viven en áreas adyacentes a zonas mineras. La extracción de minerales conlleva en su mayoría a la contaminación del agua en los ríos y lagos lo que implica un grave problema de salud pública para las comunidades que viven en torno a ellos. Entre otras razones, porque el acceso al agua potable se dificulta y su uso para la agricultura puede resultar peligroso⁹.

Actualmente, la minería proporciona una fuente importante de ingresos para las economías de varios países. La extracción y exportación de minerales y metales como el oro, el cobre, el hierro y el petróleo contribuyen de manera sustancial a los ingresos nacionales y sobre todo al comercio internacional. Así, el desarrollo de la tecnología de microprocesadores que son el cerebro de los aparatos electrónicos deriva del silicio, que se encuentra en la arena.

Cuando las empresas no implementan medidas adecuadas de protección ambiental y no invierten en tecnología más limpias, los ríos pueden verse gravemente afectados. La liberación de compuestos químicos tóxicos, desechos industriales o aguas residuales sin tratar en los cuerpos de agua circundantes pueden causar una serie de problemas. Estos incluyen la contaminación del agua potable, la muerte de vida acuática, la degradación de los ecosistemas y, en última instancia, el perjuicio

<https://www.gob.pe/institucion/ceplan/noticias/690049-peru-alto-riesgo-de-vulnerabilidad-debido-a-crisis-del-agua>

⁸ ¿Que es la contaminación del agua?, extraído de:

<https://www.iberdrola.com/sostenibilidad/contaminacion-del-agua>

⁹ Extraído de portal Aquae fundación: <https://www.fundacionaquae.org/wiki/rios-mas-contaminados-mundo/>

de las comunidades campesinas unas zonas urbanas que dependen de esos ríos par su sustento y bienestar.

Para abordar este problema, es esencial que las empresas adopten prácticas responsables y sostenibles en sus operaciones. Esto implica invertir en tecnologías mas limpias, llevar a cabo evaluaciones de impacto ambiental rigurosas y cumplir con las regulaciones ambientales vigentes.

El suministro y calidad de agua dependen del sano equilibrio del medio ambiente, el cual es perjudicado en gran parte por la acción de empresas extractivas que además desfavorece la salud pública y amenaza con aumentar junto con la transición energética al demandar mayor cantidad de minerales para sus sistemas. A continuación, desarrollamos el tema de la contaminación del agua por actividad minera y añadimos ejemplos de esta actividad, que carecen de una gestión y compensación de daños adecuadas¹⁰.

Nuestro país, el Perú no es ajeno a esta problemática, por cuanto los conflictos por la contaminación minera son muy frecuentes en diversas zonas del territorio nacional.

El equilibrio entre lo ambiental y lo económico es la clave para superar el conflicto en Cajamarca¹¹.

La expansión del sector minero desde los inicios del 2000 ha estado acompañada por la preocupación de la contaminación del agua en la región andina. En Perú, las minas están a menudo ubicadas en las cabeceras de las cuencas altoandinas. Las descargas de metales pesados que fluyen hacían los valles de abajo, ponen en riesgo los medios de vida y la salud de las poblaciones locales¹². Lo manifestado anteriormente revela el punto álgido de la problemática de la inversión minera, debido a la ubicación del centro de operaciones de la compañía minera.

¹⁰ Contaminación del agua en la minería, extraído de:
<https://www.obela.org/analisis/la-contaminacion-del-agua-en-la-mineria>

¹¹ Extraído de:

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/12/111205_peru_cajamarca_cch

¹² Ojo Público, el impacto de la minería en zonas altoandinas, extraído de: <https://ojo-publico.com/3278/el-impacto-la-mineria-las-aguas-altoandinas>



La extracción de mineral en el sur del Perú tiene un alto costo para las comunidades de la zona de influencia donde operan las empresas. En pueblos como Huanca (Apuímac), Pachas y Titire (Moquegua) y El Carrizal (Arequipa), la historia se repite: manantiales y ríos contaminados, ganado y especies acuáticas muertas, niños afectados, cosechas que se echan a perder y éxodo de los residentes. Estudios realizados por organismos públicos y laboratorios contratados por las comunidades evidencian la presencia de metales pesados en los cursos de agua impactados por las explotaciones mineras¹³.

Los 21 Ríos de Perú contaminados por la Minería



(1) Tumbes	Río Puyango	Actividad minera.
(2) Piura	Río Chira	Residuos sólidos y poblacionales.
	Río Chipillico	Minería informal.
(3) Cajamarca	Río Tingo	Pasivos mineros y aguas residuales poblacionales.
(4) La Libertad	Río Moche	Pasivos mineros e industriales.
	Río Parcoy	Pasivos mineros e industriales.
(5) Áncash	Río Santa	Residuos poblacionales, actividad minera y pasivos mineros.
	Río Aija	Residuos poblacionales, actividad minera y pasivos mineros.
(6) Junín	Río Mantaro	Pasivos poblacionales y residuos sólidos.
	Río Yauli	Pasivos poblacionales y residuos sólidos.
(7) Pasco	Río San Juan	Pasivos poblacionales y residuos sólidos.
(8) Huancavelica	Río Huachocolpa	Pasivos mineros y actividad minera.
	Río Escalera	Pasivos mineros y actividad minera.
(9) Arequipa	Río Chili	Aguas residuales.
	Río Madre de Dios	Minería artesanal e informal.
	Río Huepetuhe	Minería artesanal e informal.
(10) Madre de Dios	Río Las Piedras	Minería informal.
	Río Tambopata	Minería informal.
	Río Malinowski	Minería informal.
(11) Ucayali	Río Abujao	Minería informal.
(12) Puno	Río Ramis (parte alta)	Minería informal.

La contaminación minera no es una suposición de los habitantes de la comunidad campesina de Santiago de Pachas. Informes realizados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en los años 2016 y 2017, revelaron que la contaminación que afecta a la cuenca del río Coralaque y del río Tambo es generada por el proyecto Florencia Tucari, en las alturas de Moquegua. Los análisis evidenciaron altos niveles de metales pesados, como arsénico, cobre, hierro y zinc que han vuelto ácidas las aguas. Esto, según indican los pobladores, mató las

¹³ Ríos muertos, cicatrices de la minería del Perú, extraído de:
<https://www.connectas.org/especiales/contaminacion-minera-rios-peru/>

truchas, ranas y hasta los sapos. Los estudios también revelaron que había 13 fuentes contaminantes provenientes de este proyecto, en la cuenca del río Coralaque, que han contaminado los ríos Margaritani, la quebrada Apostolini, el río Queullijahuire y el río Titire, que llegan hasta los ríos Coralaque y Tambo¹⁴.

El río Coralaque está contaminado desde el 2017 y presenta coloración roja entre diciembre y marzo y verde el resto del año.



Fuente: Portal Connectas



El río Coralaque ya no tiene truchas, ranas ni sapos. Está muerto.

¹⁴ Ríos muertos, cicatrices de la minería del Perú, Extraído de:
<https://www.connectas.org/especiales/contaminacion-minera-rios-peru/>

Fuente: Portal Connectas

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa modifica el artículo 112 de la Ley N° 29338, ley de Recursos Hídricos.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 112.- Uso conjunto de agua superficial y agua subterránea La Autoridad Nacional promueve la constitución de bloques de uso del agua subterránea que tenga por objeto el uso conjunto del agua superficial y subterránea, cuando así lo aconseje el mejor uso de los recursos de una misma zona, así como la recarga artificial de acuíferos. El Estado promueve la inversión privada para el uso colectivo del agua subterránea, así como la prestación de los servicios respectivos.	Artículo 112.- Uso conjunto de agua superficial y agua subterránea La Autoridad Nacional promueve la constitución de bloques de uso del agua subterránea que tenga por objeto el uso conjunto del agua superficial y subterránea, cuando así lo aconseje el mejor uso de los recursos de una misma zona, así como la recarga artificial de acuíferos. El Estado promueve la inversión privada para el uso colectivo del agua subterránea, así como la prestación de los servicios respectivos. <u>No obstante, en caso de contaminación, degradación o amenaza de los ecosistemas que dependan de ella, cualquier concesión otorgada a favor de la inversión privada quedará sin efecto, una vez que haya adquirido calidad de cosa juzgada o decidida.</u>

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley, no irroga gastos al Estado peruano, debido a que se modifica una norma pre existente y que es coherente con las políticas de protección del agua superficial y subterránea de la contaminación, degradación o amenaza de los ecosistemas que dependan de ella.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA 2023-2024

La presente iniciativa legislativa guarda vinculación con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

33. Política de Estado sobre los recursos hídricos

(c) garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental del país y la convivencia social;

(k) planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reuso del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos;

Asimismo, guarda vinculación con los siguientes temas de la Agenda Legislativa 2023-2024

Tema 84. Protección de los recursos naturales y del medio ambiente.

Tema 112. Gestión del agua y proyectos vinculados a los Recursos Hídricos